



El Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja

## INFORMA

Que con fecha de Resolución 03/03/2017 la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales concede al Ayuntamiento de Moraleja una subvención de 26.218,42€ para la financiación de ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales en el ejercicio 2.017. Las principales características de las ayudas son las siguientes:

### 1. Requisitos de acceso a las Ayudas:

- Ser mayores de edad, o menores si son huérfanos absolutos o están emancipados por sentencia judicial.
- Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de al menos **seis meses** anteriores a la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes, considerándose que existen rentas suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar referidos a los tres meses anteriores a la solicitud, en cómputo mensual, sean superiores al **80% del IPREM**, referido a catorce pagas, incrementándose un 8% por cada miembro de la unidad familiar incrementándose a su vez un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia con discapacidad superior al 65% o dependencia, y un 25% si la vivienda habitual está sujeta al pago de hipoteca o alquiler.

### 2. Gastos subvencionables:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, no pagados previamente, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida de control y en su caso los impuestos directos o indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado.
- b) Gastos de agua potable, no pagados previamente, incluyendo cuotas de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- d) Gas butano. Se podrán pagar facturas de gas butano, siempre que el titular de la factura sea el solicitante de la ayuda u otros miembros de su unidad de convivencia, y que dicha factura esté pagada previamente.

### 3. Límites a la concesión de ayudas:

El máximo anual a subvencionar a cada familia (en una o varias ayudas), se establece en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

- 600€ anuales para familias de uno o dos miembros.
- 700€ para familias de entre tres y cuatro miembros.
- 800€ para familias de cinco o más miembros.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en modelo oficial, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a



dichas ayudas, así como de las facturas originales, o copia compulsada de las mismas, que pretendan ser cubiertas mediante estas subvenciones.

Lo que informamos a los efectos oportunos, en Moraleja, a 27 de marzo de 2017

El Alcalde – Presidente

Fdo. Julio César HERRERO CAMPO